MODIFICACIÓN No. 001

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1058-2023.

Contratante:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID**
CONTRATISTA:	**JUAN DE JESUS GUERRERO GOMEZ**
C.C.	**19.486.315**
OBJETO:	**ESTUDIOS DISEÑOS EN RESTAURACIÓN PARA LA CASA MUSEO LA HERRERA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.**
VALOR:	**DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($235.789.932)** incluido **IVA,** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato de Consultoría será de cinco **(5) meses**, sin exceder el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.

Entre los suscritos a saber **JORGE ANDRES TOVAR FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.577.409 de Madrid Cundinamarca, obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE MADRID**, NIT. 899.999.325-8, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios vigentes, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **JUAN DE JESUS GUERRERO GOMEZ** identificado(a) con C.C. **19.486.315** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **contrato,** el cual se regirá por las cláusulas que se señalarán, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015, se efectuó el proceso de Concurso de Méritos **No. CM - 003 - 2023**. **2)** Que agotado el procedimiento descrito en el Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. SJ- 129 - 2023 del 27 de julio de 2023, se adjudicó el proceso de Concurso de Méritos No. CM - 003- 2023 a: **JUAN DE JESUS GUERRERO GOMEZ** identificado(a) con C.C. **19.486.315**, por cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo. **3.** Que el día NUEVE (9) de agosto de 2023, las partes suscribieron el contrato de obra de la referencia, cuyo objeto es: ***"ESTUDIOS DISEÑOS EN RESTAURACIÓN PARA LA CASA MUSEO LA HERRERA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA."*** **4.** Que, de conformidad con la CLÁUSULA NOVENA del contrato, establece el plazo para la ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato. **5.** Que el inicio de ejecución del mentado negocio jurídico estatal se da a partir del día 23 de agosto de 2023 con finalización del plazo pactado el día 31 de diciembre de 2023 Actualmente en estado ejecución. **6**. Que **OMAR DANIEL ESPINOSA OLAYA**– **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA SISP,** supervisor del contrato, mediante justificación radicada de fecha VEINTINUEVE (29) de DICIEMBRE de 2023, solicita y recomienda modificar el contrato. **7.** Que **OMAR DANIEL ESPINOSA OLAYA**– **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA SISP,** supervisor del contrato, mediante justificación radicada el día VEINTINUEVE (29) de DICIEMBRE de 2023 solicita la modificación del contrato No. 1086-2023 indicando lo siguiente: *"Mediante oficio JJGG-1058-022-2023, de fecha 20 de diciembre el contratista JUAN DE JESUS GUERRERO GOMEZ, solicita a la interventoría la formalización de la prórroga No.1, en los siguientes términos:*

(…)

Como es de su conocimiento, el contrato de la referencia se dio inicio mediante acta firmada el pasado 23 de agosto de 2023. El mismo se ha desarrollado conforme al cronograma presentado, sin embargo, y como se ha comentado en los diferentes comités de seguimiento, se han presentado circunstancias que a la fecha han generado la necesidad de solicitar la prórroga en tiempo de ejecución del contrato 1058 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. *La primera corresponde a la ejecución del componente arqueológico, las cuales han sido informadas mediante diferentes oficios (JJGG-1058-010-2023 del 20/09/2023; JJGG-1058-014-2023 del 25/10/2023; JJGG-1058-017-2023 del 25/11/2023 y JJGG-1058-020-2023 del 14/12/2023) situaciones que a lo largo del desarrollo del contrato han sido revisadas en comités de seguimiento y en las mesas técnicas realizadas en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca el pasado 24 de octubre de 2023 con el Arq. Mauricio Hernández; la reunión en las instalaciones de la casa Museo la Herrera en acompañamiento del Arqueólogo Jairo Guaqueta Guevara, el pasado 1 de noviembre de 2023, donde en términos iniciales se concluyó que:*

a) *El contrato de consultoría 1058 de 2023 puede ejecutar las actividades requeridas para la ejecución de la Fase I, II y III.*

b) *En el marco de la ejecución del presente contrato, la consultoría adelanto la Fase I de registro ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, de la cual se emitió por parte de esta entidad la Resolución número 1699 de 2023 "Por medio de la cual se aprueba registro del programa de arqueología preventiva para el proyecto "Estudios, diseños en restauración para la casa museo la herrera en el municipio de Madrid Cundinamarca"*

c) *Para la ejecución de las fases II y III, de manera específica y conforme a las conclusiones de las reuniones del 24 de octubre y 1 de noviembre serán desarrolladas por la Arqueóloga contratada y la evaluación, así como el aval de los productos solo pueden ser realizadas desde el ICANH teniendo en cuenta que las competencias técnicas de este instituto en el componente Arqueológico.*

Sin embargo, y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha establecido la modificación contractual del alcance particular de la actividad en el contrato 1058 de 2023, las actividades requeridas para dar cumplimiento a la fase II, correspondiente al Diagnóstico arqueológico, éste fue elaborado por la Arqueóloga Martha Bonilla, profesional designada en el proyecto y radicada ante el ICANH bajo el número 2023184200103742 de 28 de noviembre de 2023, y que en cumplimiento de los términos dados por el ICANH, la respuesta a la misma se surtió el 20 de diciembre de 2023.

De igual manera, según lo acordado en las mesas de trabajo con la Alcaldía de Madrid y el IDECUT, la Arqueóloga Martha Bonilla, adelantó las actividades correspondientes a la prospección arqueológica y a la formulación del Plan de Manejo Arqueológico (Fase III) cuyos resultados fueron remitidos mediante oficio JJGG-1058-021-2023 donde se informa que se realizó el hallazgo de 3 vestigios arqueológicos a saber:



Ilustración 1. Borde Recto proveniente del Sondeo 20. Prospección Arqueológica Patio Posterior Casa Museo La Herrera[1].

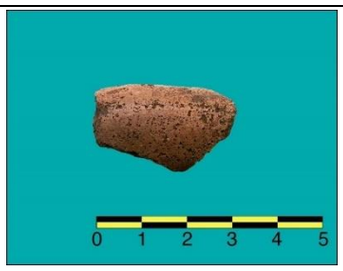


Ilustración 2. Borde de cuenco pequeño. Sondeo 24. Prospección Arqueológica Patio Posterior Casa Museo La Herrera[2].

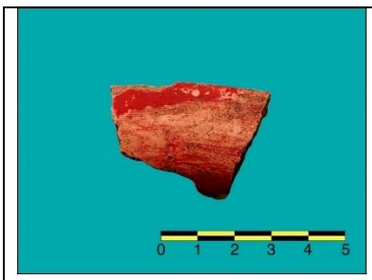


Ilustración 3. Borde de cuenco pequeño. Sondeo 24. Prospección Arqueológica Patio Posterior Casa Museo La Herrera[3].

Dentro del documento presentado, el profesional en arqueología indica que "…El material cultural registrado durante la prospección efectuada al patio posterior del Museo Casa La Herrera, puede corresponder a diferentes épocas. La cerámica vidriada está asociada a períodos republicanos, contemporáneos y moderno. En el caso de la cerámica cuarzo fino y baño rojo, corresponden a una época más antigua posiblemente Herrera o Muisca Temprano…[4]"

[1] Documento formulación Plan de Manejo Arqueológico Museo La Herrera, 2023. Martha Janneth Bonilla Useche. Contrato 1058 de 2023
[2] Ibidem
[3] Ibidem
[4] Ibidem

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que los resultados de la prospección arqueológica arrojaron 3 hallazgos positivos, los mismos deben ser reportados ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, siguiendo el proceso de los radicados ya mencionados (2023184200092752 y 2023184200103742) y dar cumplimiento tácito a la normatividad vigente conforme a lo establecido en la Resolución 1337 de 2021 en el marco de lo señalado en el Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019 así como lo señalado en relación al patrimonio arqueológico en el decreto 833 de 2002.

Como ya se indicó, el ICANH dio respuesta al radicado 2023184200103742 de 28 de noviembre de 2023, mediante oficio 2023162000124341 recibido por correspondencia el 20 de diciembre de 2023 (anexo a la presente comunicación) donde se resaltan los apartados más representativos de la comunicación a saber:

"…Dentro de la información presentada el documento cumple con lo establecido en los Términos de Referencia, es importante mencionar que se hace una descripción de los diferentes ítems que se solicitan al documento dentro del apartado de "Contexto Arqueológico", y posteriormente los analiza para dar un contexto de lo que se pueda evidenciar dentro del área de estudio…"

"…Para la zonificación arqueológica fue determinante la revisión de antecedentes dentro del centro poblado, como se indica, si existen registros de hallazgos arqueológicos cercanos a la Casa Museo La Herrera, sin embargo, estos no están propiamente aledaños a este predio, por lo que la probabilidad de evidenciar material puede ser de medio a alto potencial arqueológico. De acuerdo a los resultados que se obtengan con la prospección este potencial deberá ser analizado y discutido…"

"…Se solicita que dentro del documento de formulación de Plan de Manejo Arqueológico se describa los protocolos o procedimiento para analizar el material cerámico, lítico y óseo (humanos y de fauna). La descripción deberá considerar tipologías claras. Del mismo modo, se solicita que también se amplié las medidas de manejo referente a embalaje, transporte, manipulación de este, entre otros…"

Teniendo en cuenta lo anterior, el documento elaborado hasta la fecha y remitido a ustedes mediante oficio JJGG-1058-021-2023 de 20/12/2023 deberá armonizarse y complementarse conforme a las respuestas del ICANH, actividad que tendrá una duración máxima de 20 días por parte de la arqueóloga.

Una vez se realice el reporte de los hallazgos realizados y Plan de Manejo Arqueológico al ICANH, esta entidad cuenta con un plazo de 15 días hábiles para evaluar la información y emitir la respectiva aprobación del Plan de Manejo Arqueológico o directriz a seguir en cuanto a los hallazgos reportados.

1. *Sumado a lo anterior y conforme a los resultados de la prospección arqueológica, el componente Hidrosanitario tendrá una variación en su formulación dado que el tanque de agua propuesto inicialmente de manera subterránea ya no podrá proyectarse de esa manera, sino que deberá ser elevado, razón por la que, este componente debe entrar en un reproceso de diseño lo que afecta de manera significativa la entrega de este componente dado que el diseño de la distribución inicial de redes deberá ser modificada.*

2. *De otra parte, otro componente que requiere un reproceso corresponde al modelo de reforzamiento estructural, toda vez que, al cambiar la proyección del tanque subterráneo a elevado, se debe evaluar y diseñar el sistema estructural que lo soportará, lo que implica nuevamente correr el modelo de datos de reforzamiento en los programas de cálculo.*

3. *Lo mencionado anteriormente en los puntos 1, 2 y 3 afecta de manera significativa la entrega de los productos: **Proyecto de redes hidráulicas y sanitarias**, **Proyecto de reforzamiento estructural** y a su vez el **Proyecto integral de restauración y arquitectónico** (dado que este se nutre de todos los subproyectos), así como altera la formulación tanto del **Presupuesto y cronograma de obra futura,** en los componentes señalados anteriormente.*

4. *De otra parte, resultará afectado entonces el producto **Gestión de trámites y permisos**, especialmente en lo concerniente a la licencia de construcción en la modalidad de restauración, dado que la información a presentar de manera específica sobre el proyecto arquitectónico y el proyecto de reforzamiento estructural entran a partir de hoy en reproceso por las situaciones expuestas en los numerales 1 a 4 de esta comunicación.*

Es importante tener en cuenta que como principio y regla general para la conservación y restauración de edificaciones patrimoniales se requiere un enfoque multidisciplinario en el estudio e investigación de este tipo de edificaciones, y la participación de diversas disciplinas, todos complementarias entre sí, presentando algunos componentes que resultan críticos y decisivos para el planteamiento y definición de los procesos de intervención, y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente se concluye que estos hechos sobrevinientes que son imprevistos en la ejecución del contrato, están generando reprocesos en algunos componentes y que de otra parte también manejan tiempos de trámite ante un tercero que para este caso es el ICANH, por lo que se requiere una prórroga en tiempo estimada así:

- *Tiempo de ajustes a Plan de manejo Arqueológico para reporte al ICANH de los hallazgos arqueológicos encontrados: 20 días calendario (21 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024)*

- *Tiempo de radicación y respuesta por parte del ICANH (15 días hábiles) a partir de la radicación que se realizaría el 10 de enero de 2024, es decir se recibiría respuesta el 31 de enero de 2024.*

- *Reproceso de formulación componente Hidrosanitario 20 días a partir del 21 de diciembre de 2023 y hasta el 9 de enero de 2024.*

- *Reproceso de formulación del componente estructural 15 días a partir del 02 de enero de 2024, (fecha en que la Ing. Hidrosanitaria entrega información definitiva al componente estructural) hasta el 17 de enero de 2024*

- *Ajuste de cronograma y presupuesto conforme a los ajustes de los componentes hidrosanitario y estructural, 10 días a partir del 17 de enero de 2024, es decir hasta el 27 de enero de 2023. Ahora, se debe tener en cuenta que en caso de que el ICANH solicite medidas de manejo diferente, el presupuesto del componente arqueológico podría estar sujeto a reajustes.*

- *Radicación de proyecto para licencia de construcción en modalidad de restauración el 19 de enero de 2024, quedando pendiente de entrega la aprobación del Plan de manejo Arqueológico aprobado por el ICANH, del cual se tendría respuesta el 31 de enero de 2024.*

- *Tramite licencia de construcción en modalidad de restauración, conforme a la información el trámite tiene lugar 60 días posterior a la radicación, es decir, licencia se obtendría aproximadamente el 19 de marzo de 2024, ahora, en caso de tramitarse la licencia en un menor tiempo se puede proceder a la terminación anticipada del contrato.*

Consolidando la información presentada anteriormente, se solicita la prórroga del contrato en un periodo de dos (2) meses y diecinueve (19) días, contados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 19 de marzo de 2024.

Esta mayor permanencia por hechos sobrevinientes que son naturales en la generación de los documentos de ingeniería definitiva para lograr el objeto contractual de consultoría es necesario aunar esfuerzos para mantener el contracto activo y vigente entre las partes sin que esto implique un mayor costo para la entidad dado que es del resorte y la naturaleza del contratista consultor

Estos hechos sobrevinientes son naturales en el proceso de solicitud de permisos en este caso dados la solicitud realizada ante el ICANH genero requerimientos sobrevinientes a los diseños proyectados y madurados por parte del consultor lo que demanda hoy que se realicen la respectiva ajustes y se aumente el plazo contractual por el termino de dos (2) meses y diecinueve (19) días

Se entiende que a través de la presente solicitud de prorroga el contratista mantiene la ecuación contractual equilibrada y no demanda una mayor permanencia para la entidad contratante, por lo cual renuncia libre y espontáneamente, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva; desequilibrio económico por stand by de equipos y maquinarias, desequilibrio económico por disponibilidad de personal, equipos y maquinaria; desequilibrio económico por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de maquinaria, equipo o personal y desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa.

Así mismo se aclara a la interventoría y a la entidad que la modificación del contrato en el término de la prórroga del plazo no genera costos adicionales al contrato, y en calidad de contratista realizare la actualización de garantías a las que haya lugar. (…)

8. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, es necesario modificar el plazo pactado dentro de la cláusula octava del CONTRATO DE CONSULTORIA 1058-2023, como a continuación se relaciona: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA NOVENA:** del contrato-clausulado anexo, la cual quedará así: **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCION**. – El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **SIETE (07) meses y DIECINUEVE (19) días** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Las demás cláusulas del CONTRATO DE CONSULTORIA 1058-2023, que no fueron objeto de modificación, permanecen incólumes**. CLÁUSULA TERCERA** – El contratista se obliga a modificar las garantías contenidas en la cláusula decimoprimera del anexo – clausulado, de conformidad con la presente modificación y prorroga. **CLÁUSULA CUARTA: -** el presente otro si se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA QUINTA:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Proyectó: Edwin Rolando Sánchez Porras – CPSP SECRETRAIA JURIDICA	